



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia General

Nº 008-2013-GG-OSITRAN

Lima, 10 de enero de 2013

EMPRESA SUPERVISORA : CONSORCIO SUPERVISOR NOR ORIENTAL

MATERIA : Determinación de Incumplimiento de Obligaciones de Empresa Supervisora

VISTOS:

La Carta Nº 073-2012/CSNO-OA, de la Empresa Supervisora CONSORCIO NOR ORIENTAL, y el Informe Nº 3064-12-GS-OSITRAN, de la Gerencia de Supervisión, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.2 del Artículo 7º de la Ley Nº 26917, Ley de Creación del OSITRAN, dispone que para el adecuado cumplimiento de sus funciones, OSITRAN podrá contratar los servicios de entidades públicas o privadas especializadas;

Que, en el marco del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN, aprobado con Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, y sus normas complementarias, OSITRAN efectuó el procedimiento de selección para la contratación de una empresa que se encargue de la supervisión de los estudios, obras accesorias y obras aseguradas que se ejecutan en los tramos 2,3 y 4 de la Concesión del Eje Multimodal Amazonas Norte;

Que, con fecha 27 de octubre de 2010, se suscribió el Contrato de Supervisión Nº 084-10-OSITRAN, con el CONSORCIO SUPERVISOR NOR ORIENTAL conformado por las empresas ALPHA CONSULT S.A., LAGESA INGENIEROS CONSULTORES S.A. y SERCONSULT S.A.;

Que, el numeral 4.3 de la Cláusula Cuarta del Contrato de Supervisión, regula lo referente a las condiciones en la cuales deben ser prestados los servicios de supervisión por parte del CONSORCIO SUPERVISOR NOR ORIENTAL, precisando que el periodo de participación y dedicación de los profesionales, técnicos y otros no será menor que el indicado en la Propuesta Técnica;



Página 1 de 3

OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 24.2 de la Sección I de las Bases Integradas del Concurso Público N° 004-2010-OSITRAN, en caso el CONSORCIO SUPERVISOR NOR ORIENTAL no contara con los recursos humanos ofertados y no hayan sido reemplazados, se descontarán los montos correspondientes a los pagos de los honorarios del personal no participante;

Que, mediante Oficio N° 3196-12-GS-OSITRAN, con base en el Informe N° 029-2012-OSITRAN-GS/ARMA, la Gerencia de Supervisión notificó al CONSORCIO SUPERVISOR NOR ORIENTAL, el incumplimiento detectado en relación los recursos humanos ofertados, otorgando el plazo de tres (03) días hábiles para que presente los descargos correspondientes;

Que, mediante Carta N° 073-2012/CSNO-OA, el CONSORCIO SUPERVISOR NOR ORIENTAL, presenta al OSITRAN los descargos respecto al incumplimiento contractual detectado por la Gerencia de Supervisión;

Que, con Informe 3064-2012-GS-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión, después de analizar la documentación sustentatoria, y los descargos presentados, concluye que se ha acreditado que el CONSORCIO SUPERVISOR NOR ORIENTAL, en el periodo correspondiente al mes de julio de 2012, no contó en Obra con el personal profesional propuesto, recomendando la aplicación de la penalidad a que se refiere el numeral 24.2 de la Sección I de las Bases Integradas del Concurso Público N° 004-2010-OSITRAN;

Que, luego de la revisión del Informe N° 3064-2012-GS-OSITRAN, esta Gerencia lo hace suyo y, en consecuencia, lo incorpora íntegramente a la presente Resolución;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 34° y 35° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y la Directiva de "Procedimiento de Aplicación de Penalidades Previstas en los Contratos de Supervisión", aprobada por Resolución de Presidencia N° 072-2009-PD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Determinar el incumplimiento por parte del CONSORCIO SUPERVISOR NOR ORIENTAL, de la obligación contemplada en el numeral 4.3 de la Cláusula Cuarta del Contrato de Supervisión N° 084-10-OSITRAN.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Gerencia de Supervisión, proceda a la aplicación de la penalidad establecida en el numeral 24.2 de la Sección I de las Bases Integradas del Concurso Público N° 004-2010-OSITRAN, por el incumplimiento determinado en el Artículo Primero, la misma que, de acuerdo al Informe N° 3064-2012-GS-OSITRAN, asciende a la suma de US\$ 19 000,00 (Diecinueve Mil y 00/100 Dólares Americanos).





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución, así como el Informe N° 3064-12-GS-OSITRAN, al CONSORCIO SUPERVISOR NOR ORIENTAL, precisando que tiene carácter definitivo y no está sujeta a impugnación alguna.



Artículo Cuarto.- Autorizar la difusión de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe).

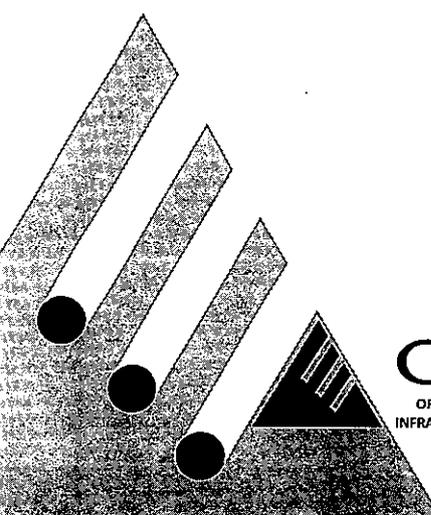
Regístrese, Comuníquese y Archívese

VIRGINIA NAKAGAWA MORALES
Gerente General



Reg. Sal. N° 923-2013

Página 3 de 3



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

